



COPIA

IDPAC-INST.DIST.DE LA PART.Y ACC.COM. 17-07-2018 04:04:56

Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE8613 O 1 Fol:1 Anex:1

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

ORIGEN: Origen: IDPAC - Dirección General/HERNANDEZ LLAMAS ANTONIO

DESTINO: Destino: CONCEJO DE BOGOTÁ/LUIS FERNANDO PINZON GALINDO

ASUNTO: Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION RADICADO IDPAC 2018ER872

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Obs.:

Bogotá D.C., junio de 2018

Doctor

LUIS FERNANDO PINZÓN GALINDO

Director Técnico Jurídico

CONCEJO DE BOGOTÁ

Calle 36 28 A 41

Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

RADICADO: IDPAC 2018ER8725

CONCEJO 2018EE8535

Respetado Doctor Pinzón,

Reciba un cordial saludo. Acuso recibo de su petición, en la cual el Concejo de Bogotá, solicita se informe sobre la respuesta a la petición N° 158193-2018; al respecto procedemos a emitir respuesta en los siguientes términos:

Revisado el sistema de correspondencia de este Instituto se estableció, que la señora León radicó la petición 158193-2018 a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS, atendida con el oficio 2018EE8489, el cual remitimos en un (1) folio para su conocimiento.

Por último, le informamos que las respuestas emitidas por esta Entidad con respecto a los Asuntos Comunales, cumplen con los términos establecidos en el artículo 66 de la ley 743 de 2002, en los siguientes términos: "Las peticiones presentadas por las comunidades relativas a las materias señaladas en la presente ley deberán ser resueltas en un término de treinta (30) días."

Cualquier otra solicitud al respecto estaremos prestos a resolverla.

Cordialmente,

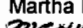
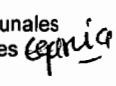

ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS

Director General

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal

Anexos; Un (1) folio

Proyectó:  Luis Gabriel/ Profesional/ Subdirección de Asuntos Comunales

Revisó:  Martha E. Niño Vargas/ Subdirectora Asuntos Comunales 

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal

Sede A: Calle 35 # 5-35 | Sede B: Av. Calle 22 # 68C-51

Teléfonos PBX: 2417900 – 2417930

Correo electrónico: atencionalaciudadania@participacionbogota.gov.co

www.participacionbogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

IDPAC-INST.DIST.DE LA PART.Y ACC.COM. 13-07-2018 04:10:57

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
IDPAC-Inst. Dist. de la Part. y Acc. Com. No. 2018EE8489 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: IDPAC - Subdirección de Asuntos Comunales/NINO VARGAS M
DESTINO: Destino: CONSUELO LEON JOYA/CONSUELO LEON JOYA
ASUNTO: Asunto: DERECHO DE PETICION
OBS: Obs: SAC 4643 2018

Bogotá D.C., 09 de junio de 2018
SAC- 4643

Señora
CONSUELO LEON JOYA
JAC Barrio Country Sur
Cra 11 A No 29-22 sur
Localidad de Rafael Uribe Uribe
Ciudad

Referencia: Radicado SDQS No 1581932018
Asunto: Derecho de petición.

Respetada Señora Consuelo,

De manera atenta se da respuesta a las comunicaciones radicadas con el número de la referencia, donde pone de presente inconformidades con el trato a los afiliados a la Junta, los documentos reposarán en el expediente de la Junta de Acción Comunal Barrio Country Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, registrada en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC- con el código 18014.

De acuerdo con el documento allegado a la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC, es necesario realizar las siguientes aclaraciones:

1. Los estatutos de la Organización Comunal registrados en el Instituto con la resolución No 395 del 23 de agosto de 2007, señalan en el artículo 45 como funciones del secretario lo siguiente:

"2. Registrar, tener bajo su cuidado, diligenciar y mantener actualizados los libros de inscripción de afiliados, de actas de asamblea, de Directiva y el de actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación, cuando se le designe.
3. Llevar, custodiar y organizar el archivo y documentos de la Junta de Acción Comunal".

De acuerdo con lo anteriormente citado, debe dirigirse directamente ante el señor JOHN JAIRO CARVAJAL quien actualmente es el secretario y así se



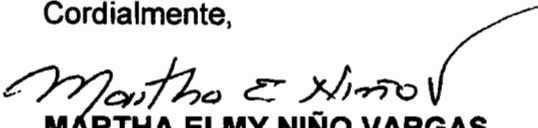
**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

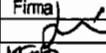

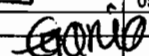
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

evidencia en auto de reconocimiento No 2667 del 26 de enero de 2018, es quien tiene la función de custodiar el libro de afiliados (as) y posiblemente cuenta con la información que usted requiere.

2. Si se presentan conflictos organizativos, entiéndase estos como "(...) aquellos que se presentan al interior de la Junta de Acción Comunal entre los dignatarios, entre estos y los afiliados o afiliadas y entre los mismo afiliados o afiliados que tienen como causa asuntos de carácter comunal (...) ¹". Es necesario que ponga en conocimiento a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta, toda vez, que es de su competencia resolver este tipo de conflictos en los términos de los artículos 71 a 76 de los estatutos de la Organización Comunal.
3. Finalmente, por parte de la Subdirección de Asuntos Comunal del IDPAC, la Junta se encuentra en seguimiento de las acciones de fortalecimiento adelantadas, donde se revisó la parte administrativa y contable a la Junta, mediante citación 2017EE3126 del 04 de abril de 2017 se citaron para el 19 de abril de 2017, se propuso un plan de mejora determinado de acuerdo con los hallazgos evidenciados: solicitar a la OAJ del IDPAC comisión depuradora, presentar contrato de administración con el DADEP, informes de tesorería, presupuesto aprobado por asamblea de afiliados, declaraciones tributarias, libros de tesorería actualizados y presentar póliza de manejo. Actualmente, se están realizando seguimiento constante a la Organización Comunal, para que la Junta se fortalezca y cumpla con la totalidad del régimen comunal.

Cordialmente,


MARTHA ELMY NIÑO VARGAS
Subdirectora de Asuntos Comunales

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado Por:	Lino Andrés Ramón		09/07/2018
Revisó:	Abogado SAC		
Archivo:	18014		

¹ Resolución No 395 del 23 de agosto de 2007, artículo 73.